PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00364-00
INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez para informar que dentro de la oportunidad otorgada, la parte actora NO subsanó la demanda. Sírvase proveer.
Bucaramanga, julio 21 de 2021

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Observado el informe secretarial que antecede, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazar la demanda, toda vez que en la oportunidad para tal efecto la parte actora no subsanó la demanda, conforme a lo ordenado por auto que antecede.

Con base en lo señalado en el inciso final del referido artículo, el cual prevé que *"Las demandas que sean rechazadas no se tendrán en cuenta como ingresos al juzgado, ni como egresos para efectos de la calificación de desempeño del juez. Semanalmente el juez remitirá a la oficina de reparto una relación de las demandas rechazadas, para su respectiva compensación en el reparto siguiente.",* se dispone informar a la Oficina Judicial la decisión contenida en la presente providencia para que se efectúe la compensación correspondiente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva presentada por **COOPFUTURO**, contra **SUNILDE GARCIA,** por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: NO ORDENAR la entrega de los anexos al demandante por cuanto la demanda se presentó en forma digital.

TERCERO: INFORMAR a la **OFICINA JUDICIAL** de la ciudad la presente decisión, para que se efectúe la compensación respectiva.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día julio 21 de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 22 de julio de 2021

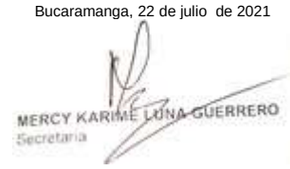

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f2d521f8a64d3adc27da5151cab641c624822c8a0fdbd221587d5d59f14e9d65
Documento generado en 21/07/2021 02:11:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica